

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez la presente actuación con memorial aportado por las partes, a través de cual el ejecutado manifiesta conocer del proceso, y a su vez de común acuerdo con el apoderado judicial del actor solicitan la suspensión de la actuación. Sírvase proveer. Palmira, 26 de agosto de 2020.

Secretario

**EDWARD SILVA HIDALGO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 549**

Palmira, Valle del Cauca, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente la petición contenida en el escrito que antecede, suscrito de común acuerdo por las partes y habida cuenta de que no hay solicitud de remanentes, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301 del C.G.P., tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente.

En lo que atañe a la solicitud de suspensión por sustracción de materia dado el paso del tiempo no aviene pronunciarse positivamente, sin embargo, se requerirá a la parte demandante para que informe, si la obligación demandada ya fue saldada, existe algún acuerdo de pago o en su defecto tiene interés de continuar el proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Dar por notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No. 015 de enero 16 de 2020, visible a folios 14 a 15 Cdno. 1, y demás providencias proferidas al demandado ALEXANDER SALDARRIAGA MORALES, desde el día 13 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** - **REQUERIR** a la parte demandante para que a través de su apoderado y en un término de 10 días hábiles contados desde la notificación informe al Juzgado si la obligación demandada ya fue saldada, existe algún acuerdo de pago o en su defecto tiene interés de continuar el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

REFERENCIA.- EJECUTIVO  
DEMANDANTE.- BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO.- ALEXANDER SALDARRIAGA MORALES  
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2019-000503-00

2

**R.**

**Firmado Por:**

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cc44f4c2de2df245123679894f428fef3ad5f88c4e751bf59442e91fa480bc**  
Documento generado en 26/08/2020 12:13:58 p.m.